

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas al demandado, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$1.000.000,oo
Total	\$1.000.000.oo

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas impuestas dentro del presente proceso por valor de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000,oo), de conformidad con lo dispuesto en la sentencia No. 234 del 23 de noviembre de 2020.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-017-2019-00204-00
Proceso	Verbal de restitución de inmueble arrendado
Demandante	Parcelación Chorro de la Plata
Demandado	Comunicación Celular Comcel S.A.
Providencia	Auto Sustanciación No. 581
Decisión	Aprueba liquidación de costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 128 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 15 de diciembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria